AYUNTAMIENTO
DE
28607 - EL ALAMO
(MADRID)

APROBACION PROVISIONAL
PLENO DE 16-12-98
EL SECRETARIO,

EXCMO. AYTO. DE EL ALAMO
SECRETARIA GENERAL
MADRID

ORDENANZA SOBRE REGISTRO Y ARCHIVO DE CONVENIOS URBANÍSTICOS

Título Preliminar: Objeto.

ARTÍCULO 1: Las presentes normas tienen por objeto establecer unas reglas de autoorganización en materia de negociación, registro y archivo de convenios urbanísticos, con sujección a la Ley 9/1.995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid.

Título I:
Expedientes e instrumentos de publicidad de los convenios urbanísticos.

ARTÍCULO 2: El Ayuntamiento de El Álamo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 9/1995, crea el Registro y el Archivo administrativos de convenios urbanísticos, dependientes de su Secretaría General.

ARTÍCULO 3: En los expedientes de todos los convenios urbanísticos se incorporará la nota simple de la titularidad registral de las fincas afectadas por aquellos. En los convenios suscritos por los titulares registrales se recogerá la autorización para que el Ayuntamiento pueda solicitar al Registro de la Propiedad la práctica de nota marginal en cada finca a fin de garantizar la debida información a terceros sobre su situación urbanística.

ARTÍCULO 4: Los convenios serán negociados y tramitados por la Alcaldía o por la Concejalía de Política Territorial. El texto definitivo será firmado por la Alcaldía.

ARTÍCULO 5: Los convenios urbanísticos serán suscritos en triplicado ejemplar. Uno de los ejemplares quedará en poder de la Concejalía de Política Territorial y otro en el Archivo creado al efecto.

ARTÍCULO 6: En el Registro se inscribirán de oficio los convenios urbanísticos señalados en el artículo 74.3 de la Ley de la Comunidad de Madrid y tramitados de acuerdo con el procedimiento previsto en su artículo 75, una vez se hayan perfeccionado.
En el Archivo se custodiará un ejemplar completo del texto definitivo de los convenios que sean objeto de inscripción y en su caso, de la documentación escrita y gráfica anexa a los mismos.

TÍTULO II:
DEL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO

Capítulo I
Disposiciones Generales.

ARTÍCULO 7: El Registro se llevará por medio de libros encasillados y foliados de forma correlativa, los cuales se formarán con hojas móviles.
Dichos libros se numerarán por orden de antiguedad.

ARTÍCULO 8: El Secretario General del Ayuntamiento autorizará con su firma la diligencia de apertura, que visará el Alcalde y los asientos que se extiendan en los libros, sin perjuicio de la delegación de la firma de estos últimos en el funcionario competente.

ARTÍCULO 9: En la portada de los libros se consignará "Ayuntamiento de El Álamo, Registro de Convenios Urbanísticos", así como el número de libro.
En la hoja siguiente a la de la portada se insertará la diligencia de apertura a que se refiere el artículo 8.

ARTÍCULO 10: En los libros se practicarán, en su caso, las siguientes clases de asientos o inscripciones: inscripciones propiamente dichas, cancelaciones y asientos complementarios.

ARTÍCULO 11: Tendrán la consideración de inscripciones los asientos que se practiquen con el contenido previsto en el artículo 21 de estas Normas.
Por cancelaciones se entenderán los asientos que se extiendan en los supuestos y con las circunstancias señaladas en los artículos 23 y 24 de las mismas, respectivamente.
Serán objeto de un asiento complementario las anotaciones posteriores relativas al mismo convenio que desarrollen, modifiquen, completen o, de alguna manera, afecten a su contenido.

APROBACION ~~PROVISIONAL~~
PLENO DE 16.10.98
EL SECRETARIO,

EXCMO. AYTO. DE EL ALAMO
SECRETARIA GENERAL
MADRID

ARTÍCULO 12: Los asientos han de practicarse de forma clara y concisa, sin enmiendas ni raspaduras.
La existencia de errores será salvada con la práctica, en su caso, de un asiento nuevo en el que se exprese y rectifique claramente el error cometido en el anterior.

ARTÍCULO 13: Las cantidades, números y fechas que hayan de constar en las inscripciones, asientos complementarios y cancelaciones se expresarán en letra, pudiendo consignarse en guarismos las referencias a disposiciones legales y las cantidades, números y fechas que consten en asientos anteriores.

ARTÍCULO 14: El Registro dispondrá de un sello que se estampará en todos los documentos que sean objeto de inscripción.

ARTÍCULO 15: El Registro se instalará en soporte informático, con los mismos datos que en los libros.

Capítulo II
Ordenación del registro

ARTÍCULO 16: En el Registro se llevará un Libro de inscripciones en el que se practicarán los asientos señalados en el artículo 10 de estas Normas, en la forma prevista en el Capítulo III de las mismas.
En el encasillado superior de cada folio del Libro de inscripciones figurará la denominación del Registro, la denominación del Convenio y/o ámbito al que afecta, así como los datos de inscripción expresivos del libro, folio y número de convenio.

ARTÍCULO 17: En el Registro se llevarán también dos clases de índices:
a) Indice de convenios.
b) Indice de personas.
El índice de convenios, que consistirá en un fichero normalizado, se ordenará alfabeticamente por su denominación y/o ámbito al que afecte, con indicación de los datos de inscripción en el libro de inscripciones.
El índice de personas se ordenará de igual forma, mediante fichas, con indicación de los apellidos, nombre y número de identidad de las personas físicas y la razón social o denominación de las personas jurídicas y número de su código de identificación.
En el mismo se hará constar el convenio o convenios suscritos y los datos de inscripción correspondientes en el libro de inscripciones.

Capítulo III
Inscripción en el Registro

SECCIÓN 1ª.- FORMA DE LA INSCRIPCIÓN:

ARTÍCULO 18: Los convenios se inscribirán por orden de fechas de firma, asignándoles un número diferente y correlativo.
Cada convenio abrirá folio registral en el Libro de inscripciones, destinándose una hoja a cada uno de ellos.

ARTÍCULO 19: Los asientos posteriores a la primera inscripción se practicarán a continuación y si fuere necesario, al reverso de la hoja y tendrán a su vez una numeración correlativa y especial, que se consignará en guarismos al margen.
Cuando se complete la hoja destinada a un convenio, se abrirá otra bajo el mismo número, que se relacionará con la anterior mediante las oportunas notas de referencia.

ARTÍCULO 20: En la inscripción que se practique se harán constar al menos, las siguientes circunstancias:
1.- Partes que lo suscriben.
2.- Objeto del Convenio.
3.- Fecha del acuerdo de aprobación y órgano que lo adopte.
4.- Fecha de la firma.
5.- Fincas o parcelas afectadas.
6.- Fecha de la inscripción y firma del encargado del Registro.

APROBACION ~~PROVISIONAL~~
PLENO DE 16-10-98
EL SECRETARIO,

EXCMO. AYTO. DE EL ALAMO
SECRETARIA GENERAL
MADRID

ARTÍCULO 21: Una vez acreditado el cumplimiento de la totalidad de las estipulaciones del convenio, se harán constar dicho extremo mediante la extensión del correspondiente asiento.

SECCIÓN 2ª.- CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.

ARTÍCULO 22: Las inscripciones se extinguen por su cancelación, que podrá ser total o parcial.
Se producirá la cancelación total del asiento de inscripción:
a) Cuando se deje sin efecto el convenio por acuerdo de las partes, ratificado por el órgano competente.
b) Cuando el convenio sea objeto de anulación por resolución administrativa o judicial.
c) Cuando concurra cualquier otra circunstancia determinante de la cancelación.

La cancelación de la inscripción será parcial en los supuestos señalados cuando no se vean afectadas la totalidad de las estipulaciones del convenio.

ARTÍCULO 23: El asiento cancelatorio contendrá, al menos, las siguientes circunstancias:
1.- Inscripción que se cancela, con expresión de si lo es total o parcialmente.
2.- Causa o razón de la cancelación.
3.- Fecha del acuerdo disponiendo la cancelación.
4.- Fecha de la cancelación y firma del encargado del Registro.

TÍTULO III
Del funcionamiento del archivo

ARTÍCULO 24: Bajo el mismo número de inscripción se archivará un ejemplar completo original del texto definitivo del convenio y en su caso, de la documentación anexa al mismo.

En el documento archivado se extenderá una nota, firmada por el encargado del Registro, expresiva de los datos de inscripción y de la fecha en que ésta se hubiese practicado.

ARTÍCULO 25: Los documentos relacionados con el contenido del convenio que deban incorporarse a los legajos, se irán archivando por orden de fechas.
Cada legajo incluirá un índice, rubricado por el encargado del registro, en el que se indique los documentos que contiene y su número respectivo.
En todos los documentos que obren en los legajos correspondientes se estampará el sello del registro.

ARTÍCULO 26: El ejemplar custodiado dará fe a todos los efectos legales, del contenido del convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 9/95 de la Comunidad de Madrid.

ARTÍCULO 27: El Archivo se instalará igualmente en soporte informático, relacionado con el Registro, y en el mismo se hará constar el número correspondiente del legajo y un extracto de los documentos que contenga.

TÍTULO V
De la publicidad del Registro y del Archivo.

ARTÍCULO 28: El Registro y el Archivo administrativos de convenios urbanísticos serán públicos.
Cualquier persona tendrá derecho a que se le manifiesten los libros y a consultar el archivo, así como a obtener certificación o copia de su contenido y de los documentos custodiados, previo pago de las exacciones correspondientes.
La certificación deberá ser autorizada por el Secretario General y la copia será diligenciada por el encargado del Registro.

ARTÍCULO 29: Los Libros o soporte documental del Registro y los documentos obrantes en el Archivo no podrán salir bajo ningún pretexto de la oficina en que se encuentren custodiados.
El acceso a su contenido se realizará mediante consulta de los mismos en la referida oficina o mediante la expedición de certificaciones y testimonios, de conformidad con lo previsto en el artículo anterior.

AYUNTAMIENTO
DE
28607 - EL ALAMO
(MADRID)

APROBACION PROVISIONAL
PLENO DE 16-10-98
EL SECRETARIO,

EXCMO. AYTO. DE EL ALAMO
SECRETARIA GENERAL
MADRID

ARTÍCULO 30: La manifestación del contenido de los Libros y de los documentos archivados se llevará a cabo preferentemente mediante fotocopia.
La manifestación mediante exhibición de los libros y demás documentos se reducirá a aquellos casos en que concurran circunstancias excepcionales que la justifiquen.

ARTÍCULO 31: El Registro permanecerá abierto al público todos los días hábiles, excepto los sábados, durantes las horas prevenidas en la legislación de procedimiento administrativo común.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Se inscribirán en el Registro de convenios urbanísticos todos los suscritos desde la entrada en vigor de la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid y que se hayan ajustado en su tramitación al procedimiento previsto en la misma.
A este objeto, las dependencias donde obren los convenios suscritos desde esta fecha deberán remitir al Registro un ejemplar del texto original del mismo y certificación del acuerdo de aprobación.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente Ordenanza Municipal Reguladora del REGISTRO Y ARCHIVO DE CONVENIOS URBANISTICOS, que consta de 31 artículos, y una Disposición Transitoria, en cuatro folios, fue aprobada tal como figura transcrita, en Sesión Plenaria de fecha 09 de Junio de 1.998. DOY FE.

En El Álamo, a 12 de Junio de 1.998

EL SECRETARIO

Carlos Carbajosa del Olmo

EXCMO. AYTO. DE EL ALAMO
SECRETARIA GENERAL
MADRID

MADRID

OTROS ANUNCIOS

Departamento de Gestión de Personal
Sección de Productividad, Disciplina y Menciones

Edicto por el que se notifica la sustitución de instructor del expediente disciplinario número 42/97, incoado al ingeniero técnico, funcionario del Ayuntamiento de Madrid don Mariano Mateo-Sidrón Jiménez, con documento nacional de identidad número 27.779.984.

Desconociéndose el paradero actual del presunto inculpado y en uso del medio de notificación previsto para tal supuesto en el artículo 59, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la siguiente:

Notificación de sustitución de instructor

La Concejalía Delegada del Area de Régimen Interior y Personal mediante su Decreto de fecha 15 de enero de 1998, ha dispuesto lo siguiente:

«En uso de las competencias delegadas en esta Concejalía por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 8 de julio de 1996, en relación con el artículo 150 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, vengo a disponer la designación del técnico de Administración General a doña María Luisa Moreno Gallego, como instructora del expediente de responsabilidad administrativa incoado a don Marino Mateo-Sidrón Jiménez, con documento nacional de identidad número 27.779.984, modificando, en consecuencia, el anterior Decreto del mismo órgano de fecha 15 de octubre de 1997, en lo referente a este punto en concreto.»

Se le advierte que en el caso previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 32 del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, en aprobación del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de las Administraciones del Estado, podrá plantear la recusación de dicho nombramiento ante el respectivo órgano que lo acordó, a partir del día siguiente a esta publicación.

Madrid, a 23 de febrero de 1998.—La jefa de la Sección de Productividad, Disciplina y Menciones, Isabel Gómez García.

(02/5.915/98)

COBEÑA

REGIMEN ECONOMICO

Aprobado inicialmente por el pleno de esta corporación, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 1998, el presupuesto general de esta entidad para el ejercicio de 1998.

Se somete a información pública por plazo de quince días a efectos de que aquellos que lo deseen puedan consultar el expediente de su razón en la Secretaría de este Ayuntamiento y deducir, en su caso, las alegaciones que procedan.

Cobeña, a 9 de marzo de 1998.—El alcalde, Ramón Puertas Tapiador.

(D. G.—750) (03/10.882/98)

CUBAS DE LA SAGRA

REGIMEN ECONOMICO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por plazo de quince días, se encuentran expuestos al público los siguientes padrones de contribuyentes para el ejercicio de 1998, así como período de cobranza, y que han sido aprobados por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 29 de enero de 1998:

Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica: de 1 de mayo al 30 de junio.

Tasa basura industrial: del 1 de julio al 31 de agosto.

Precio público aparcamiento exclusivo: del 1 de julio al 31 de agosto.

Tasa conservación cementerio municipal: del 1 de julio al 31 de agosto.

Cubas de la Sagra, a 1 de julio de 1998.—El alcalde, Javier Menor Cassy.

(02/5.422/98)

CUBAS DE LA SAGRA

CONTRATACION

El Pleno municipal, en sesión extraordinaria de fecha 31 de octubre de 1997, acordó adjudicar la obra pabellón deportivo cubierto a la empresa "Joca, Sociedad Anónima", por importe de 142.680.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cubas de la Sagra, a 8 de enero de 1998.—El alcalde, Javier Menor Cassy.

(02/2.140/98)

EL ALAMO

REGIMEN ECONOMICO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 11 de marzo de 1998, acordó aprobar inicialmente las siguientes ordenanzas municipales:

— Ordenanza reguladora de la tenencia de perros y animales de compañía.
— Ordenanza reguladora del registro y archivo de convenios urbanísticos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se abre un plazo de treinta días de exposición pública al objeto de que todos los interesados puedan examinar dichos expedientes y formular las alegaciones que estimen oportunas.

En El Alamo, a 12 de marzo de 1998.—El alcalde, Emeterio Pérez Gaitán.

(03/10.171/98)

EL VELLON

CONTRATACION

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 1998, aprobó el pliego de de condiciones económico-administrativas para la contratación por concurso, con procedimiento abierto y declaración de tramitación de urgencia del mismo, de la obra de "Urbanización de calles, segunda fase" (PRISMA). De conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia concurso de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

1.ª Objeto.—Es objeto de contrato la ejecución de las obras de "Urbanización de calles, segunda fase".

2.ª Tipo de licitación.—El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación es de 38.000.000 de pesetas, IVA incluido.

3.ª Duración del contrato.—Cuatro meses.

4.ª Garantía provisional.—Se fija en el 2 por 100 del tipo de licitación, es decir, 760.000 pesetas.

5.ª Garantía definitiva.—Será del 4 por 100 del precio de adjudicación.

6.ª Presentación de proposiciones:

— Lugar: en el Registro del Ayuntamiento de El Vellón, en horas de oficina.
— Plazo: durante los tres días naturales siguientes a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
— Formalidades: las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B, de acuerdo con lo dispuesto en el pliego de condiciones económico administrativas.

7.ª Exposición del pliego.—Conforme al Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la exposición del pliego de cláusulas administrativas del proyecto de la obra y del anuncio para la presentación de proposiciones se realizará en unidad de actos, pudiéndose presentar reclamaciones durante los ocho días siguientes al de la publicación del anuncio.

8.ª Modelo de proposición.—Será el recogido en las cláusulas del pliego.

9.ª Apertura de plicas.—El tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo para la presentación de plicas, en el Salón de